

BIENESTAR SOCIAL-SERVICIOS SOCIALES
DEPSSOCIALS 10115/2019 SUBV. DIRECTA
ASSOC. SÍNDROME DE DOWN
«ENCAIXEM ELS 5 SENTITS»
TPM/rbm

DECRETO

Antecedentes de hecho

1. La Asociación Síndrome de Down Tarragona con CIF G43932524 domiciliada a efectos de notificación en el Paseo Misericordia, núm.28, bajos 1, de Reus, CP 43205, es una asociación que desde hace 10 años tiene por objetivo, realizar una acción compensadora y de apoyo a todas aquellas personas que con trisomía 21, quieran participar en la sociedad con toda plenitud que sea capaz; llevando a cabo acciones diversas entendiendo que el individuo está dotado de plena dignidad humana, que tiene personalidad y características diferentes y únicas.

2. En fecha 5 de noviembre de 2019 con número de registro de entrada 55444, la asociación solicitó una subvención al Área de Bienestar del Ayuntamiento de Reus en el sentido de solicitar 3.000 € para el proyecto "Encajamos los 5 sentidos" para el año 2019; para proporcionar los recursos adecuados que permitan una educación de calidad basada en la inclusión, centrándose en la eliminación de cualquier barrera para conseguir una adecuada equiparación de oportunidades, y compensar las deficiencias socioeducativas de los / las niños / as y adolescentes con Síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales que se encuentren dentro del sistema educativo.

3. Desde el Programa Transversal de Atención a las Personas con Discapacidad, el Ayuntamiento de Reus apoya las entidades del ámbito de la discapacidad para promover acciones concretas para mejorar la calidad de vida de las personas con diversidad funcional.

El Ayuntamiento de Reus valora positivamente la labor desarrollada por la Fundación Noelia, y reconoce el innegable interés de la acción que lleva a cabo por lo que está interesado en colaborar con los gastos del proyecto.

4. En fecha 21 de diciembre de 2020 la Jefe de Servicio de Servicios Sociales informa memoria favorable en virtud del cual se pone de manifiesto la voluntad de prestar apoyo al proyecto, ya tal efecto, propone otorgar una subvención a la asociación de por un importe de 3.000 € a cargo de la aplicación presupuestaria del Área de Bienestar Social número 30422-23124-489 del presupuesto municipal de gastos del año 2020 para atender la obligación de carácter económico.

5.- El pago de esta subvención por parte del Ayuntamiento abonará una vez efectuada la justificación de la subvención concedida.

El plazo para presentar la documentación justificativa del cumplimiento de la subvención será una vez finalizada la actividad y no más tarde de un mes a contar desde la fecha de la concesión de la subvención.

La cuenta justificativa contará con la siguiente documentación:

a) Una memoria de las actividades realizadas con cargo a la subvención.

b) La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa según la normativa que resulte de aplicación y en los términos que indique el Ayuntamiento de Reus.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada debe ser objeto de modificación o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que rectifique la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta rectificación, quedará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

c) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal: la entidad beneficiaria de la subvención deberá establecer, las medidas de difusión consistentes en: Inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles. El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 será causa de reintegro de la subvención.

d) Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

e) Certificado o declaración jurada de acuerdo con el cual los gastos justificados excluyen impuestos susceptibles de recuperación o compensación.

El ayuntamiento efectuará las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

En todo caso, antes de cualquier pago, se debe acreditar por parte de la entidad:

a) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

b) Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

En cuanto a las obligaciones tributarias, se autoriza al Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición, y, en cuanto a las obligaciones con la seguridad social, mediante certificación de esta entidad. No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

7.- El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

8.- El Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quien es titular el Ministerio de Hacienda.

9.- La presente resolución actúa como Bases reguladoras, al no formalizarse convenio de colaboración.

10.- Se declara expresamente la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar a la entidad concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

11.- Consta en el expediente que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria de Cataluña.

12.- En fecha 23 de diciembre de 2020 se emite informe de fiscalización previa, de acuerdo con el artículo 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Fundamentos de derecho

PRIMERO: La Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su art.1.d) recoge como principio de la educación, la concepción de la misma como un aprendizaje permanente, que se desarrolla a lo largo de toda la vida.

Dado que, en el desarrollo de la citada ley, el Real Decreto 1630/2006, de 29 de diciembre, por lo que se establece las enseñanzas mínimas del segundo ciclo de Educación infantil; entiende que los centros docentes juegan también un activo papel en la determinación del currículo, ya que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, les corresponde desarrollar y completar, en su caso, el currículo establecido por las administraciones educativas.

Que el currículo se orienta a lograr un desarrollo integral y armónico de la persona en los diferentes planos: físico, motor, emocional, afectivo, social y cognitivo, y procurar los aprendizajes que contribuyen y hacen posible dicho desarrollo.

SEGUNDO: El 17 de octubre de 2017, se aprueba el Decreto 150/2017, de la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema educativo inclusivo; en el que se reco-

ge que todos y cada uno de los alumnos deben beneficiarse, en un contexto ordinario, de las medidas y soportes universales, con el fin de desarrollar personal y socialmente y, avanzar en las competencias de cada etapa educativa. Entendiendo de este modo el concepto de escuela para todas las personas, que no excluya a nadie y que garantice la equidad y la igualdad de oportunidades para un éxito educativo en un sistema que, como se recoge en el arte . 4, se articula en red para garantizar una atención educativa de calidad.

TERCERO: El Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Reus actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones por este concepto y tratándose de una situación excepcional en la que concurren razones de interés público, social, humanitario y económico que dificultan una convocatoria pública de subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, razones que concurren en este supuesto, de conformidad con el informe- memoria, procede la concesión directa de una subvención.

El art. 88 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera procedente la posibilidad de efectuar un pago anticipado dada la naturaleza de la entidad beneficiaria.

En cuanto a la financiación, son de aplicación las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto, y respecto a la finalidad de la subvención, es de aplicación el artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico.

CUARTO: De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas estas funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada en el BOP de Tarragona número 214 de fecha 16 de septiembre de 2010) prevé que la concesión de las subvenciones, salvo que en las respectivas bases se prevea una otra cosa, corresponderá al alcalde del Ayuntamiento.

El artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las demás que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, asimismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, salvo las excepciones que prevé la ley.

El decreto de Alcaldía número 2019017983 de fecha 27 de noviembre de 2019, delega en los concejales delegados del Área de competencia para el otorgamiento de

subvenciones directas con el límite de los créditos presupuestarios aprobados que estén disponibles y cuando su importe no supere los 50.000 euros, de acuerdo con el apartado duodécimo, f).

Por todo lo expuesto,

RESUELVO:

PRIMERO: OTORGAR una subvención directa a la Asociación Síndrome de Down con CIF G43932524 por un importe de 3.000 € a cargo de la aplicación presupuestaria del Área de Bienestar Social número 30422-23124-489 del presupuesto de 2020 para llevar a cabo el proyecto "Encajamos los 5 sentidos" por un importe de 3.000 € a cargo de la aplicación presupuestaria del Área de Bienestar Social número 30422-23124-489 del presupuesto del 2020.

SEGUNDO: La presente resolución actúa como Bases reguladoras, al no formalizarse convenio de colaboración.

TERCER El pago de esta subvención por parte del Ayuntamiento abonará una vez efectuada la justificación de la subvención concedida.

El plazo para presentar la documentación justificativa del cumplimiento de la subvención será de un mes a contar de la fecha de la notificación de esta resolución.

CUARTO: NOTIFICAR esta resolución a la Asociación Síndrome de Down, a los efectos oportunos.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la concejala delegada del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Reus en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía número 2019017983 de fecha 27 de Noviembre de 2019, en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

La concejala delegada del Área de Bienestar Social

Montserrat Vilella Cuadrada

El secretario general, por delegación de firma
El jefe de servicio de Asesoría Jurídica

Josep Alberich Forn

Atès que el b